



CIRCULAR EXTERNA

DG-100-0121-16

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD, PERSONEROS MUNICIPALES, COORDINADORES, REFERENTES E INSPECTORES DE ALIMENTOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD.

DE: JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
DIRECTOR GENERAL (E)

ASUNTO: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN COMEDORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).

FECHA: ABRIL DE 2016

La Dirección General del INVIMA se permite reiterar que las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de los comedores del Programa de Alimentación Escolar (PAE) son de competencia de las Entidades Territoriales de Salud (ETS). Así mismo, el IVC debe ser realizado bajo el enfoque de riesgo en consonancia con lo dispuesto en el manual y las actas de IVC, adoptadas mediante resolución 2015048290 de 2015 y la normatividad sanitaria vigente. (Ley 1122 de 2007, Resolución 1229 de 2013 y Resolución 2674 de 2013).

En este sentido, a los establecimientos que realizan la preparación y suministro de alimentos del programa de alimentación escolar, se les debe efectuar visitas de manera prioritaria de acuerdo al enfoque de riesgo del que son objeto dada su actividad y de ser necesario imponer las medidas sanitarias correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos establecimientos atienden población vulnerable.

En este sentido, y dado que el fin último de las autoridades sanitarias es proteger a la población mediante acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, es imperativo que las ETS del orden departamental y distrital, además de realizar lo anterior, cuenten con el censo de todos los comedores escolares de su territorio, en el cual se verifique la fecha de la última visita y el respectivo concepto sanitario de cada uno de ellos.

Cordialmente,

JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
Director General (E)

Proyectó: Diana Castro/Francisco Antonio
Revisó: Bertha Patricia Castro Páez
Vo.Bo.: Sergio Alfonso Troncoso Rico, Director de Alimentos y Bebidas (E)

